

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo; por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no noble, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que di mane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil

En cumplimiento de lo que dispone el art. 118 de la ley de 11 de Julio de 1885, reformada por la de 21 de Agosto de 1896, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento, he acordado que el juicio de exenciones ante la misma y clasificación de soldados del actual reemplazo, así como la revisión de las exenciones otorgadas en los dos anteriores, se verifiquen en los días y por el orden que á continuación se expresan, previo sorteo.

**Juicio de exenciones y clasificación de los mozos sorteados en el reemplazo actual.**

*Día 1.º de Abril*

- Ajalvir.
- Alcalá de Henares.
- Algete.
- Améite.
- Anchuelo.
- Barajas.
- Camarma de Esteruela.
- Campo Real.
- Canillas.
- Canillejas.
- Cobeña.
- Corpa.
- Coslada.
- Daganzo.
- Fresno de Torote.
- Fuente el Paz.
- Loeches.
- Meco.
- Mejorada.
- Nuevo Baztán.
- Olmedo de la Cebolla.
- Orusco.

*Día 3.*

- Pozuelo del Rey.
- Pezueta de las Torres.
- Paraqueillos de Jarama.
- Ribas.
- Ribatejada.
- Santos de la Humosa.

- San Fernando.
- Santorcaz.
- Torrejón de Ardoz.
- Torres.
- Valdeavero.
- Valdeolmos.
- Valdetorres.
- Valdilecha.
- Valverde.
- Vallecas.
- Velilla de San Antonio.
- Vicálvaro.
- Villalvilla.
- Villar del Olmo.

*Día 4*

- Alcobendas.
- Becerril.
- El Boalo.
- Colmenar Viejo.
- Chamartín.
- Chozas de la Sierra.
- Fuencarral.
- Guadalfix.
- Hortaleza.
- Hoyo de Manzanares.
- Manzanares el Real.
- Miraflores.
- El Molar.
- Moralzarzal.
- Navacerrada.
- Pedrezuela.
- San Agustín.
- San Sebastian de los Reyes.
- Talamanca.
- Valdepiélagos.

*Día 5*

- Alcorcón.
- Batres.
- Carabanchel Alto.
- Carabanchel Bajo.
- Casarrubuelos.
- Ciempozuelos.
- Cubas.
- Fuenlabrada.
- Getafe.
- Grifón.
- Humanes.

*Día 6*

- Leganés.
- Moraleja de Enmedio.
- Móstoles.
- Parla.
- Piñto.
- San Martín de la Vega.
- Serranillos.
- Tituloia.

- Torrejón de la Calzada.
- Torrejón de Velasco.
- Valdemoro.
- Villaverde.

*Día 7.*

- Aldea del Fresno.
- El Alamo.
- Arroyomolinos.
- Boadilla del Monte.
- Brnnete.
- Chapinería.
- Navalcarnero.
- Pozuelo de Alarcón.
- Quijorna.
- Sevilla la Nueva.
- Villamanta.
- Villamanilla.
- Villanueva de la Cañada.
- Villanueva de Perales.
- Villaviciosa de Odón.

*Día 8*

- Alpedrete.
- Aravaca.
- Cercedilla.
- Colmenarejo.
- Colmenar del Arroyo.
- Collado Mediano.
- Collado Villalba.
- El Escorial.
- Fresnedillas.
- Galapagar.
- Guadarrama.
- Los Molinos.
- Majadahonda.
- Navalagamella.
- El Pardo.
- Las Rozas.
- Robledo de Chavela.
- San Lorenzo.
- Santa María de la Alameda.
- Torrelozanos.
- Valdeanueva.
- Valdemorillo.
- Villanueva del Pardillo.
- Zarzalejo.

*Día 10*

- Cadalso.
- Cerficientos.
- Navas del Rey.
- Pelayos.
- Rozas de Puerto Real.
- San Martín de Valdeiglesias.
- Villa del Prado.

*Día 11*

- Aranjuez.

Arganda. Belmonte de Tajo. Brea. Carabaña. Colmenar de Oreja. Chinchón.	<i>Día 27</i> Distrito de la Universidad.	<i>Día 16</i> Alpedrete. Aravaca. Cerdedilla. Colmenarejo. Colmenar del Arroyo. Collado Mediano. Collado Villalba. El Escorial. Fresnedillas. Galapagar. Guadarrama. Los Molinos. Majadahonda. Navalagamella. El Pardo. Robledo de Chavela. Las Rozas. San Lorenzo. Santa María de la Alameda. Torrelodones. Valdeanqueada. Valdemorillo. Villanueva del Pardillo. Zarzalejo.	Puebla de la Mujer Muerta. Rascafría. Redueña. Robledillo de la Jara. Robregordo. La Serna. Serrada. Sieteiglesias. Somosierra. Torrelaguna. Torremocha. Valdeமானoo. El Vellón. Venturada. Villavieja.
<i>Día 12</i> Estremera. Fuentidueña de Tajo. Morata. Perales de Tajuña. Tielmes. Valdaracete. Valdelaguna. Villaconejos. Villamanrique de Tajo. Villarejo de Salvanes.	<i>Día 28</i> Distrito de Buenavista.	<i>Día 18</i> Cadalso. Cenicientos. Navas del Rey. Pelayos. Rozas de Puerto Real. San Martín de Valdeiglesias. Villa del Prado.	<i>Día 24</i> Distrito de la Audiencia.—Reemplazo de 1902. Distrito del Centro.—Reemplazos de 1903 y 1904.
<i>Día 13</i> La Acebada. Alameda del Valle. El Berrueco. Berzosa. Braojos. Buitrago. Bustarviejo. La Cabrera. Canencia. Cabanillas de la Sierra. Cervera de Buitrago. Garganta. Gargantilla. Gascones. La Hiruela. Horoajo. Horoajuero. Lozoya. Lozoyuela. Madarcos. Manjirón. Montejo de la Sierra. Navalafuente. Navarredonda. Navas de Buitrago. Oteruelo del Valle. Paredes de Buitrago. Patones. Pinilla del Valle. Piñuecar. Prádena del Rincón. Puebla de la Mujer Muerta. Rascafría. Redueña. Robledillo de la Jara. Robregordo. La Serna. Serrada. Sieteiglesias. Somosierra. Torrelaguna. Torremocha. Valdeமானoo. El Vellón. Venturada. Villavieja.	<i>Día 29</i> Distrito del Congreso. <i>Día 3 de Mayo</i> Distrito de la Inolusa.—Del núm. 1 al 190. <i>Día 4</i> Distrito de la Inolusa.—Del núm. 191 al final. <i>Día 5</i> Distrito de la Latina.—Del núm. 1 al 170. <i>Día 6</i> Distrito de la Latina.—Del núm. 171 al final. <b>Revisión de las excepciones y exenciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores.</b> <i>Día 10 de Mayo</i> Alcobendas. Beoerri. El Bosco. Colmenar Viejo. Chamartín. Chozas de la Sierra. Fuencarral. Guadalix. Hortaleza. Hoyo de Manzanares. Manzanares el Real. Miraflores. El Molar. Moralzarzal. Navacerrada. Pedrezuela. San Agustín. San Sebastián de los Reyes. Talamanca. Valdepiélagos.	<i>Día 19</i> Aranjuez. Arganda. Belmonte de Tajo. Brea. Carabaña. Colmenar de Oreja.	<i>Día 25</i> Distrito de Buenavista.—Reemplazo de 1904 y Reemplazo de 1903, del número 1 al 140. <i>Día 26</i> Distrito de Buenavista.—Reemplazo de 1903, del núm. 141 al final y Reemplazo de 1902. <i>Día 27</i> Distrito del Centro.—Reemplazo de 1902. Distrito del Hospicio.—Reemplazos de 1903 y 1904. <i>Día 29</i> Distrito del Hospicio.—Reemplazo de 1902. Distrito del Congreso.—Reemplazo de 1904.
<i>Día 14</i> Distrito de Chamberí.—Del núm. 1 al 220.	<i>Día 11</i> Alcorcón. Batres. Carabanchel Alto. Carabanchel Bajo. Casarrubuelos. Ciempozuelos. Cubas. Fuenlabrada. Getafe. Grifón. Humanes.	<i>Día 20</i> Chinchón. Estremera. Fuentidueña de Tajo. Morata. Perales de Tajuña. Tielmes. Valdaracete. Valdelaguna. Villaconejos. Villamanrique de Tajo. Villarejo de Salvanes.	<i>Día 30</i> Distrito del Congreso.—Reemplazos de 1903 y 1902. <i>Día 31</i> Distrito de Chamberí.—Reemplazos de 1904 y 1903. <i>Día 2 de Junio</i> Distrito del Hospital.—Reemplazo de 1904, y reemplazo de 1903, del núm. 1 al 180. <i>Día 3</i> Distrito del Hospital.—Reemplazo de 1903, del núm. 181 al final y reemplazo de 1902.
<i>Día 15</i> Distrito de Chamberí.—Del núm. 221 al final.	<i>Día 12</i> Leganés. Moraleja. Móstoles. Parla. Pinto. San Martín de la Vega. Serranillos. Tituloia. Torrejón de la Calzada. Torrejón de Velasco. Valdemoro. Villaverde.	<i>Día 21</i> La Acebada. Alameda del Valle. El Berrueco. Berzosa. Braojos. Buitrago. Bustarviejo. Cabanillas de la Sierra. La Cabrera. Canencia. Cervera de Buitrago. Garganta. Gargantilla. Gascones. La Hiruela. Horoajo. Horoajuero. Lozoya. Lozoyuela. Madarcos. Manjirón. Montejo de la Sierra. Navalafuente.	<i>Día 5</i> Distrito de la Inolusa.—Reemplazo de 1904, y reemplazo del 1903, del núm. 1 al 160. <i>Día 6</i> Distrito de la Inolusa.—Reemplazo de 1903, del núm. 161 al final y reemplazo de 1902. <i>Día 7</i> Distrito de la Latina.—Reemplazo de 1904 y reemplazo de 1903, del núm. 1 al 180. <i>Día 8</i> Distrito de la Latina.—Reemplazo de 1903, del núm. 181 al final y reemplazo de 1902. <i>Día 9</i> Distrito de Palacio.—Reemplazo de 1904 y reemplazo de 1903, del núm. 1 al 150. <i>Día 10</i> Distrito de Palacio.—Reemplazo de 1903, del núm. 151 al final y reemplazo de 1902. <i>Día 12</i> Distrito de la Universidad.—Reemplazo de 1904 y reemplazo de 1903, del número 1 al 180.
<i>Día 17</i> Distrito de Palacio.	<i>Día 13</i> Aldea del Fresno. El Alamo. Arrollomolinos. Boadilla del Monte. Bruneta. Chapinería. Navalcarnero. Pozuelo de Alarcón. Quijorna. Sevilla la Nueva. Villamanta. Villamantilla. Villanueva de la Cañada. Villanueva de Perales. Villaviciosa de Odón.	<i>Día 22</i> La Acebada. Alameda del Valle. El Berrueco. Berzosa. Braojos. Buitrago. Bustarviejo. Cabanillas de la Sierra. La Cabrera. Canencia. Cervera de Buitrago. Garganta. Gargantilla. Gascones. La Hiruela. Horoajo. Horoajuero. Lozoya. Lozoyuela. Madarcos. Manjirón. Montejo de la Sierra. Navalafuente.	
<i>Día 18</i> Distrito del Hospicio.—Del núm. 1 al 190.	<i>Día 14</i> Aldea del Fresno. El Alamo. Arrollomolinos. Boadilla del Monte. Bruneta. Chapinería. Navalcarnero. Pozuelo de Alarcón. Quijorna. Sevilla la Nueva. Villamanta. Villamantilla. Villanueva de la Cañada. Villanueva de Perales. Villaviciosa de Odón.	<i>Día 23</i> Navarredonda. Navas de Buitrago. Oteruelo del Valle. Paredes de Buitrago. Patones. Pinilla del Valle. Piñuecar. Prádena del Rincón.	
<i>Día 19</i> Distrito del Hospicio.—Del núm. 191 al final.			
<i>Día 22</i> Distrito del Centro.—Del núm. 1 al 160.			
<i>Día 25</i> Distrito del Centro.—Del núm. 161 al final.			
<i>Día 26</i> Distrito del Hospital.			

**Día 13**

Distrito de la Universidad.—Reemplazo de 1903 del núm. 181 al final y reemplazo de 1902.

**Día 14**

- Ajalvir.
- Alcalá de Henares.
- Algete.
- Ambite.
- Anchuelo.
- Barajas.
- Camarma.
- Campo Real.
- Canillas.
- Canillejas.
- Cobefia.
- Corpa.
- Coslada.
- Daganzo.
- Fresno de Torete.
- Fuente el Saz.
- Loeches.
- Meco.
- Mejorada del Campo.
- Nuevo Baztan.
- Olmeda de la Cebolla.
- Orusco.

**Día 15**

- Pozuelo del Rey.
  - Pezuela de las Torres.
  - Paracuellos de Jarama.
  - Ribas.
  - Ribatejada.
  - Santos de la Humosa.
  - Santorcaz.
  - Torrejón de Ardoz.
  - Torres.
  - Valdeavero.
  - Valdeolmos.
  - Valdetorres.
  - Valdilecha.
  - Valverde.
  - Vallecas.
  - Velilla de San Antonio.
  - Vicálvaro.
  - Villalvilla.
  - Villar del Olmo.
- Madrid 18 de Marzo de 1905.—El Gobernador, C. de San Luis.

**Comisión mixta de Reclutamiento**

*Sesión de 12 de Enero de 1905*

Señores que asistieron: Pérez Magnán (Presidente).—Lafnez (Vicepresidente) y los Vocales señores Montoya, Díaz Agero, Izquierdo y Hevia.

Abierta la sesión á las diez en punto de la mañana, bajo la presidencia del primero, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido se procedió á resolver incidencias de quintas, adoptándose los acuerdos siguientes:

**Reemplazo de 1904**

*Pinto*

Núm. 13.—Juan Francisco González Cavanue.—Soldado útil y con talla. Relevado de la nota de prófugo.

*Centro*

Núm. 605.—Isidoro Martín Casas.—Soldado útil y con talla. Relevado de la nota de prófugo.

609.—Estanislao Rodríguez Cadalso.—Inútil: Excluido temporalmente. Relevado de la nota de prófugo.

*Congreso*

Núm. 82.—Valentín Laina Marina.—Útil condicional. Relevado de la nota de prófugo.

258.—Petronilo Ortega Plaza.—Soldado útil y con talla. Relevado de la nota de prófugo.

368.—Cándido Alonso Belgado.—Soldado útil y con talla. Relevado de la nota de prófugo.

*Hospicio*

Núm. 311.—José Coroas Iglesias.—Soldado y relevado de la nota de prófugo.

*Chamberí*

Núm. 567.—Práxedes Andrés García.—Útil condicional. Relevado de la nota de prófugo.

604.—Ulpiano Nalda Oviedo.—Útil condicional. Relevado de la nota de prófugo.

622.—Anastasio Ortiz Barrera.—Inútil: Excluido temporalmente. Relevado de la nota de prófugo.

687.—Jesús Allés Moral.—Soldado útil y con talla. Relevado de la nota de prófugo.

850.—Manuel Fulla Asensio.—Inútil: Excluido totalmente como soldado comprendido en el caso segundo del artículo 80 de la Ley. Relevado de la nota de prófugo.

*Inclusa*

Núm. 493.—Antonio Garijo López.—Inútil: Excluido temporalmente. Relevado de la nota de prófugo.

*Latina*

Núm. 79.—Luciano Cancio Rivera.—Excluido del alistamiento por no tener la edad, ordenándolo sea en el del año próximo.

307.—Salvador Iniesta Huerta.—Soldado útil y con talla. Relevado de la nota de prófugo.

458.—Enrique Fevar Pujalte.—Soldado útil y con talla. Relevado de la nota de prófugo.

573.—Manuel Ortega Moyano.—Soldado útil y con talla. Relevado de la nota de prófugo.

833.—Casto Juan José Carcedo Mainer.—Excluido del alistamiento por serlo en el del año siguiente.

*Universidad*

Núm. 85.—Rafael Gómez González.—Útil condicional. Relevado de la nota de prófugo.

141.—Casimiro González Liaño.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente y relevado de la nota de prófugo.

174.—Nemesio González Beleño.—Talla: 1'485 mm. Excluido totalmente. Relevado de la nota de prófugo.

431.—Miguel Part y Part.—Excluido del alistamiento por no tener la edad.

527.—Miguel García Guijarro.—Soldado y relevado de la nota de prófugo.

*Aranjuez*

Núm. 20.—Carmelo Santiago Rodríguez.—Soldado útil y con talla. Relevado de la nota de prófugo.

**Reemplazo de 1903**

*Hospicio*

Núm. 232.—Casimiro Talaban Arbalac.—Talla: 1'504 mm. Excluido temporalmente y relevado de la nota de prófugo.

*Latina*

Núm. 124.—Alfonso Sierra Labra.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley en analogía con el 149 de la misma.

**Reemplazo de 1902**

*El Vellón*

Núm. 1.—Bernardino García Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley en analogía con el 149 de la misma.

**Reemplazo de 1901**

*Rozas de Puerto Real*

3.—Cipriano Villalba Montero.—

Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87, en analogía con el 149 de la Ley.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 29 de Diciembre último, por la que se dispone que el mozo Amalio Nebos Cabellos, sea alistado para el reemplazo corriente en el distrito del Congreso, con la penalidad del art. 31 de la Ley, por considerar que la solicitud dirigida á dicha Autoridad se ha interpuesto fuera del plazo que al efecto señaló el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y dar traslado de dicha Real orden á la Tenencia de Alcaldía respectiva para su cumplimiento.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 29 de Noviembre último, por la que se confirma el acuerdo de esta Comisión declarando exceptuado al mozo Anastasio Hernández Sánchez, alistado en Nayas del Rey para el Reemplazo de 1904 y en su consecuencia desestimando el recurso de nulidad formulado por Benito López Asenjo y otros vecinos del mismo pueblo dando traslado de la referida Real orden al Alcalde del Ayuntamiento respectivo para conocimiento de los interesados.

Quedar asimismo enterada de otra Real orden, fecha 29 de Diciembre último, por la que se dispone que el mozo Luis Brotóns Poveda sea alistado en el distrito de Buenavista para el reemplazo de 1905, sin penalidad alguna, siempre que justifique el referido mozo que nació en 1884, dando traslado de ella al Teniente de Alcalde respectivo para su cumplimiento.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración, en la instancia que dirige al Ministerio de la Gobernación para que sea relevado de la nota de prófugo Casimiro Talavera Albalaz, alistado en el distrito del Hospicio para el reemplazo de 1903, que puede accederse á lo solicitado siempre que el mozo se presente á ser tallado ante esta Comisión mixta.

Informar á la misma Autoridad en las instancias que la madre del mozo Faustino Vázquez García dirige al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación en súplica de que se reforme la clasificación de soldado impuesta á dicho mozo, alistado en el distrito del Hospital para el reemplazo de 1904.

Informar á la misma Autoridad que deben ser alistados para el reemplazo del año actual, con la penalidad establecida en el art. 31 de la Ley, por haber dejado de alistarse al año siguiente del en que debieron serlo, según dispone el citado artículo los mozos que á continuación se expresan: Teodoro López Alvarez en Buenavista.

Angel Novo en el del Centro.  
Eladio Expósito en el del Hospital.

Informar á la misma Autoridad, en el mismo sentido que las anteriores; pero que teniendo en cuenta las manifestaciones de los solicitantes, pudiera accederse al indulto que solicitan de la penalidad del art. 31 como gracia especial á favor de Tomás Mendoza Gutiérrez, del distrito del Hospital y Juan Cuesta Díaz del distrito del Congreso.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y en el mismo sentido, la instancia promovida por el mozo José Parra Barguilla del distrito de Chamberí.

Informar á los Excmos. Sres. Capitanes generales de Castilla la Nueva y Cataluña, en la instancia promovida por el mozo núm. 63 del distrito de Palacio, Clodoaldo Mielgo Castel, en solicitud de que se excluya del alistamiento del distrito de Palacio de 1903, por estimar que está mejor incluido en el de Grases (Haesca), en el sentido de que debe ser desestimado por ex-

temporáneo, puesto que no se ha interpuesto la reclamación en plazo legal, y además está resuelto por los respectivos Ayuntamientos y reconocido el preferente derecho al distrito de Palacio.

Informar á la misma Autoridad que proceda desestimar la instancia que el mozo Enrique Hernández Vega dirige al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en súplica de ser alistado en el distrito de Buenavista de esta corte para el presente reemplazo, por hallarse bien incluido en Gerona, donde reside su madre, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 40 de la Ley, pudiendo el referido mozo, cuando llegue la época oportuna, solicitar de dicho distrito de Buenavista ser reconocido y tallado, según dispone el artículo 95 de la Ley en su párrafo 2.º.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, que proceda acceder á lo solicitado por el mozo Manuel Aguilar López, núm. 143 del distrito de la Audiencia y reemplazo de 1902, para que se le devuelva la cantidad consignada para su redención, toda vez que, según informe emitido por el Sr. Coronel Jefe de la Zona 58, se encuentra comprendido en los beneficios del art. 175 de la Ley.

Informar á la expresada superior Autoridad, en vista del informe emitido por el Sr. Coronel Jefe de la Zona 57, que proceda acceder á lo solicitado por la madre del mozo Laureano Alarcón Cañedo, del distrito del Centro y reemplazo de 1903, que solicita la devolución de 1.500 pesetas, consignadas á favor del mismo, toda vez que falleció antes de ser llamado á filas.

Informar á la mencionada Autoridad y en sentido negativo por no reunir las condiciones que exige el art. 175 de la Ley, la instancia promovida por el mozo Francisco Santiago Brunete Rico, núm. 2, de Villanueva de la Cañada y reemplazo de 1902, en solicitud de que le sea devuelta la cantidad consignada para su redención.

Eliminar del Alistamiento del distrito de la Latina y reemplazo último, por haber fallecido, al mozo núm. 403, Jesús Barbo Jiménez, comunicándolo así al Sr. Coronel Jefe de la Zona 58.

Quedar enterada de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, fechas 29 de Diciembre último, por las que se desestiman las instancias de los que abajo se expresan, en solicitud de que se le indulte de la penalidad del art. 31 de la Ley.  
1904. Hospital, Mariano Vallejo Sandoval.

1904. Buenavista, Benjamín González Martín.

1903. Buenavista, Mariano Gamero.

Ordenar al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Congreso, incluyan en el alistamiento del reemplazo del presente año, sin la penalidad del art. 31 de la Ley, por haber sido indultado por Real orden de 22 de Diciembre último, al mozo Joaquín Pérez Guerrero.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración, que el mozo núm. 191 del distrito de la Latina y reemplazo último, Julio Huertas Secades, fué indultado por esta Comisión con arreglo al art. 114 de la Ley, de la penalidad de prófugo; que reconocido y tallado, resultó útil y con talla legal; no admitiéndole la excepción alegada, por estimar que no tenía atribuciones para ello, y que únicamente la Superioridad, en vista de las manifestaciones del interesado, podría acceder, como gracia especial, á los deseos del mismo.

Indultar de la penalidad de prófugo con arreglo al art. 114 de la Ley, al mozo Manuel Farnós y Sánchez, número 44 del distrito del Hospital y

reemplazo de 1904, y ordenar se presente para ser reconocido y tallado en la primera sesión que celebre la Comisión.

Reclamar al Sr. Juez instructor del regimiento Infantería de Covadonga, primer Teniente D. Fernando López y López Beaubé, los certificados de nacimiento y matrimonio de los hermanos, del soldado Angel Chacón Castellanos, núm. 7 del sorteo de Aranjuez para el reemplazo de 1902.

Remitir á informe del Sr. Teniente Alcalde del distrito del Congreso la reclamación presentada por varios padres de mozos del mismo distrito contra el último alistamiento.

Quedar enterado del nombramiento hecho por la Comisión provincial á favor de D. Baltasar Hernández Briz para Médico civil, propietario de la Comisión mixta de Reclutamiento que ha de actuar en el año corriente; así como del de Médico suplente de la misma Comisión otorgada á D. José Garcés Tormo.

Oficiar al Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial, á fin de que por término de diez días anuncie en la tablilla del mencionado Decanato, concurso para proveer entre los Sres. Profesores del mencionado Cuerpo, la plaza de Médico civil de útiles condicionales del actual reemplazo; entendiéndose, que con arreglo á la Real orden de 27 de Agosto de 1901, dicha plaza deberá ser desempeñada gratuitamente. Terminado el plazo prefijado, las solicitudes presentadas serán remitidas á esta Comisión para su examen.

Reclamar al Sr. Juez instructor, primer Teniente del regimiento infantería de Ceriñola, D. Valero Guijarro Fuentes, la partida de defunción de Victorio Fernández Otero, hermano del soldado Celestino, núm. 2 del sorteo de Villaviciosa de Odón para el reemplazo de 1903, reclamando asimismo la aclaración por el Juzgado municipal correspondiente acerca del extremo de si una hermana del mozo se llama Regina ó Joaquina.

Desestimar por improcedente la alegación hecha por el soldado Juan Jiménez Garnacho, núm. 18 de Villarejo de Salvanés para el reemplazo de 1902, por no ser de las comprendidas en el art. 149 de la Ley.

Adquirir seis ejemplares de la obra titulada *Apéndice á la ley de Reclutamiento y su Reglamento*, por D. Manuel Varela Fernández, Auxiliar de Oficinas militares, importantes en junto 21 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo correspondiente.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales, conmigo, el Secretario, de que certifico. = V.º B.º = El Presidente, Pérez Magaña. = El Secretario, Simón Viñals.

166.—483.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el aprovechamiento de las basuras procedentes del barrido y recogida en las vías públicas de la capital, durante el término de dos años y bajo el tipo de 22.500 pesetas anuales.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los Sres. Letrado Consistoriales D. Manuel María Moriano

D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pdo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.125 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.250 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 25 de Abril de 1905, á las doce, en la 1.ª Casa Consistorial, Plaza de la Villa núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905; y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de once de la mañana á dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 5.º), durante las horas de diez á doce todos los días no feriados que medien hasta el remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en la forma que se determina en la condición primera á las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Marzo de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPTAR Á LA SUBASTA DE...)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del aprovechamiento de las basuras procedentes del barrido y recogida en las vías públicas de la capital durante el término de dos años, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de tanto por ciento (en letra) en el precio tipo).

Fecha y firma del proponente.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### HOSPICIO

Por el presente y en virtud de providencia dictada con fecha 10 del actual en expediente civil por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se anuncia el fallecimiento abintestato de D. José Morales Hernández, de cincuenta y seis años de edad, casado con doña Prudencia Colodrán y Panadero, empleado, ocurrido en esta corte, de donde era natural, en la calle de Leganitos, núm. 25, el día 2 de Noviembre de 1904, y se cita y llama á los parientes que se crean con derecho á

su herencia para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos con los documentos justificativos de sus derechos; debiendo hacer constar que tiene solicitado su viuda la declaración de herederos abintestato del mismo.

Madrid 13 de Marzo de 1905.—V.º B.º = El Juez de primera instancia, Ortega Morejón.—El Escribano, P. H., Luis Fazzino.

167.—495.

#### HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa contra Eugenio Espinosa García y otros, se cita á José María Muñoz y Muñoz, de doce años, que en el mes de Julio último se hallaba al servicio del vecino de Chinchón Nemesio Muñoz, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Marzo de 1905.—V.º B.º Molina.—El Escribano, Galo S. Coronas.

166.—470.

#### INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente se hace saber: Que doña Francisca Santa Coloma y Villasante, natural de Villana (Burgos), de sesenta y siete años de edad, soltera, propietaria, hija de D. José y de Doña María, falleció en esta corte y su domicilio calle de los Abades, núm. 7, piso segundo, el día 1 de Abril de 1900, sin haber otorgado disposición testamentaria y sin dejar que se conozcan, descendientes ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado.

En su consecuencia, y de conformidad con lo que dispone el art. 998, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado comunicarlo por edictos, y al propio tiempo se llama á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de dos meses, contados desde el día siguiente al en que tenga lugar la última inscripción en los periódicos oficiales, ó se fije en el sitio público de dicho pueblo; bajo apercibimiento de tenerse por vacante dicha herencia si nadie la solicita.

Dado en Madrid á 13 de Marzo de 1905. = Luis Rodríguez de Llera. = Ante mí: Juan Martos.

167.—494.

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto contra Teodoro Escalona Ruiz, se cita á Gregorio Costaldoy Gómez y á Ruperto Rondero Blanco, de veintiséis años, soltero, ayudo de cámara y cesante, que han vivido en la calle de Villanueva, núm. 35, bajo, el primero, y en la Ronda de Atocha 7, bajo, el segundo, cuyos actuales domicilios y puntos

probables donde se encuentren se ignoran, para que comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar sus declaraciones prestadas en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa cada uno de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 28 de Febrero de 1905.—V.º B.º = Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

166.—468.

## Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado antes de entregarlo al interesado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 7 de Febrero de 1884, con los números 158.339 de entrada y 38.011 de registro; correspondiente al constituido en efectos, en concepto de necesario á nombre de D. Felipe Jesús Ferrino, Tesorero de Hacienda de la provincia de Avila, en virtud de orden de la Dirección general de la Caja de Depósitos como procedente del constituido en aquella cursal en 27 de Septiembre de 1875, por D. Lino Arangüena, á disposición del Gobernador civil de dicha provincia por el 5 por 100 de 16.400 pesetas en que fué adjudicado á su favor el remate de acopios de materiales de conservación de la carretera de Sorihuela á Avila, é importante 1.000 pesetas nominales en dos obligaciones de ferrocarriles; se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardado sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 6 de Marzo de 1905.—El Director general, J. R. de Oya.

167.—500.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito núm. 197.407 de entrada y 59.227 de registro, constituido en la actualidad á causa de la conversión de los valores que lo constituirían, por el señalado con los números 207.996 de entrada y 68.092 de Registro, impuesto en 28 de Febrero de 1901, á nombre de D. Angel Martín López, de su propiedad y para garantía del mismo por el cargo de (Agente ejecutivo del partido Torrijos (Toledo), á disposición del Delegado de Hacienda en dicha provincia, estando formado el citado depósito por cinco títulos y tres residuos de la Deuda perpetua interior, importantes 8.475 pesetas nominales, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 15 de Marzo de 1905.—El Director general, J. R. de Oya.

167.—501.

Escuela Tipográfica del Hospital  
Teléfono 182